



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CORRECCIÓN de error habido en la publicación de "Ley del Principado de Asturias 5/2026, de 24 de junio, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1997, de 4 de abril, de infracciones y sanciones en materia de seguridad minera." (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 132, de 10 de julio de 2026).

Advertido error material en la publicación de la "Ley del Principado de Asturias 5/2026, de 24 de junio, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1997, de 4 de abril, de infracciones y sanciones en materia de seguridad minera", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 132, de 10 de julio de 2026, con el código de registro 2026-05824, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 3/3,

Dos.

Artículo 17.—Graduación de las multas.

2.3. Infracciones muy graves.

- Donde dice:
Grado máximo: De 2.300,01 a 30.00 euros.
- Debe decir:
Grado máximo: De 2.300,01 a 3.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Cód. 2026-5996.